Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-10, 2026
https://doi.org/10.62574/cwv6df23

El maltrato animal y su repercusión jurídica en el Ecuador

Animal abuse and its legal repercussions in Ecuador

Gabriel Roberto Villacrés-Garay
gabrielvg67@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-1247-5318

José Milton Jiménez-Montenegro
ur.josejimenez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3391-6317

RESUMEN

El maltrato animal constituye un problema jurídico y social que afecta la convivencia, la salud pública y la relación con la naturaleza. Es así que el estudio se planteó como objetivo central identificar las principales acciones que constituyen maltrato animal y analizar sus repercusiones jurídicas en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 10 artículos y obras académicas, cuatro instrumentos normativos y una sentencia de la Corte Constitucional. Entre los resultados se obtuvo que el ordenamiento sanciona el maltrato y la muerte de animales de compañía como contravenciones y delitos, y que la Corte Constitucional reconoció a los animales como sujetos de derechos, aunque persisten su calificación civil como bienes, la baja denuncia y una débil aplicación local. Entre las conclusiones se estableció que la protección efectiva exige armonizar la legislación y fortalecer el control municipal.
Descriptores: bienestar de los animales; derecho ambiental; protección de la fauna; legislación; derechos de la naturaleza. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Animal abuse is a legal and social problem that affects coexistence, public health and society's relationship with nature. The study set out to identify the main actions that constitute animal abuse and to analyse their legal repercussions in Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 10 academic articles and works, four legal instruments and one Constitutional Court judgment. The results show that the legal system punishes the abuse and killing of companion animals as minor offences and crimes, and that the Constitutional Court recognised animals as subjects of rights, although the civil classification of animals as property, low reporting and weak local enforcement persist. It is concluded that effective protection requires harmonising legislation and strengthening municipal oversight.
Descriptors: animal welfare; environmental law; wildlife protection; legislation; rights of nature. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El maltrato animal es una problemática que acompaña la historia de la relación entre el ser humano y las demás especies, por cuanto la concepción de los animales como recursos o cosas al servicio de las personas ha justificado prácticas de crueldad, abandono y explotación. En las últimas décadas, el avance del conocimiento sobre la capacidad de los animales para sentir dolor y sufrimiento ha modificado la manera en que el derecho los considera, de allí que numerosos ordenamientos hayan incorporado tipos penales y regímenes de protección orientados a su bienestar.

Partiendo de lo expuesto, el Ecuador ocupa una posición singular en este debate, ya que la Constitución de 2008 reconoce a la naturaleza o Pachamama como sujeto de derechos, con derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales (Asamblea Constituyente, 2008, art. 71). Lo anterior supone que la protección de los animales puede fundamentarse en el valor propio de la vida no humana que la Constitución asume, y no únicamente en el interés humano.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que el reconocimiento constitucional no se ha traducido de manera plena en la legislación secundaria, habida cuenta de que el Código Civil mantiene la calificación de los animales como bienes muebles (Congreso Nacional, 2005), mientras que la Corte Constitucional del Ecuador (2022), en el caso de la mona Estrellita, afirmó que los animales son sujetos de derechos protegidos por los derechos de la naturaleza. De ello se sigue una tensión normativa que incide en la aplicación de las sanciones por maltrato.

Pero, ¿cuáles son las acciones que constituyen maltrato animal y qué repercusiones jurídicas tienen en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central identificar las principales acciones que constituyen maltrato animal y analizar sus repercusiones jurídicas en el ordenamiento ecuatoriano, con la finalidad de identificar vacíos y criterios para una protección efectiva.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento ético, Singer (1999) sostuvo que la capacidad de sufrir es la característica que otorga a un ser el derecho a igual consideración de sus intereses, de modo que causar dolor innecesario a un animal carece de justificación moral. En consonancia con ello, Regan (2016) defendió que los animales son sujetos de una vida con valor inherente, lo cual exige tratarlos como fines y no como medios. Esto implica que la protección jurídica de los animales tiene un sustento filosófico que trasciende la consideración utilitaria de su servicio a las personas.

Desde el constitucionalismo ecuatoriano, Gudynas y Acosta (2011) vinculan el reconocimiento de los derechos de la naturaleza con la crítica al desarrollo y con el buen vivir como alternativa, mientras que Martínez-Moscoso et al. (2023) reconstruyen la evolución de estos derechos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Al hilo de ello, Piedra Vivar (2024) y Grijalva (2025) analizan los casos Manglares y Los Cedros como hitos en la aplicación judicial de los derechos de la naturaleza. De allí se desprende que existe una base constitucional y jurisprudencial para extender la protección a los animales individualmente considerados.

En función de lo planteado, la sentencia 253-20-JH/22 constituye el precedente central, toda vez que la Corte Constitucional del Ecuador (2022) resolvió un hábeas corpus a favor de una mona chorongo extraída de su

hábitat y estableció que los animales silvestres son titulares de derechos derivados de los derechos de la naturaleza, entre ellos a no ser cazados, capturados ni domesticados. Tal situación revela un cambio de paradigma, por cuanto el animal deja de ser objeto de propiedad para convertirse en sujeto de protección constitucional.

Con base en lo expuesto, la literatura ha documentado los vínculos entre el maltrato animal y otras formas de violencia, ya que Ascione (1993) mostró la relación entre la crueldad hacia los animales en la infancia y problemas de conducta posteriores, y Caravaca-Llamas y Sáez Olmos (2022) identifican la violencia hacia las mascotas como indicador de violencia de género en el hogar. Por añadidura, Ponce-León (2024) relaciona la crueldad animal con actitudes de dominación social y autoritarismo.

Desde el ámbito de la salud y la convivencia, Riggs et al. (2021) documentan la contribución de la compañía animal al bienestar humano, y Fernández-Jaca y Levrino (2022) analizan la percepción del maltrato en la clínica veterinaria como espacio de detección temprana. Semejante enfoque supone que la protección de los animales se vincula también con la salud pública y con la prevención de la violencia en la sociedad.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a identificar las acciones constitutivas de maltrato animal y a examinar las repercusiones jurídicas que el ordenamiento ecuatoriano prevé para ellas.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 10 artículos y obras académicas publicadas entre 1993 y 2025, cuatro instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico del Ambiente y el Código Civil, así como la sentencia

253-20-JH/22 de la Corte Constitucional. Se excluyeron tesis, páginas institucionales y fuentes de procedencia no verificable, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes confiables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, tipología del maltrato, régimen sancionador, reconocimiento de derechos y aplicación, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza estadísticas de denuncias ni procesos judiciales concretos, por lo que sus conclusiones se sustentan en el marco normativo y en la literatura revisada.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar las principales acciones constitutivas de maltrato animal y su tratamiento en el ordenamiento ecuatoriano, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Acciones de maltrato animal y repercusión jurídica en Ecuador.*

Acción	Manifestación	Repercusión jurídica
Maltrato físico	Golpes, lesiones o mutilaciones a animales de compañía.	Contravención o delito según el resultado (COIP, arts. 249 y 250)
Muerte causada	Muerte de un animal de compañía por acción u omisión.	Delito con pena privativa de libertad (COIP, art. 249 y siguientes)
Abandono y negligencia	Privación de alimento, abrigo o atención veterinaria.	Sanción administrativa y contravención (COA; COIP, art. 249)
Peleas y explotación	Organización de peleas o uso cruel en actividades lucrativas.	Sanción por peleas o combates de animales (COIP, art. 250)
Captura y tenencia de fauna silvestre	Extracción de su hábitat y domesticación.	Delito contra la flora y fauna silvestres (COIP, art. 247); vulneración de derechos (Corte Constitucional, 2022)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. COIP: Código Orgánico Integral Penal; COA: Código Orgánico del Ambiente.

De la tabla 1 se desprende que el ordenamiento ecuatoriano dispone de un régimen sancionador que abarca contravenciones, delitos y sanciones administrativas (Asamblea Nacional, 2014, 2017), empero su alcance se

concentra en los animales de compañía y en la fauna silvestre, dejando en una zona menos definida a los animales destinados a la producción, al trabajo o al entretenimiento. Esto indica que la protección es desigual según la categoría del animal.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la repercusión jurídica del maltrato animal, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la repercusión jurídica del maltrato animal.*

Categoría	Definición	Fuentes
Reconocimiento de los animales como sujetos	Tránsito de objeto de propiedad a titular de derechos.	Corte Constitucional del Ecuador (2022); Martínez-Moscoso et al. (2023)
Tensión con la legislación civil	Persistencia de la calificación de los animales como bienes.	Congreso Nacional (2005); Regan (2016)
Maltrato como indicador de violencia	Relación con violencia doméstica y de género.	Ascione (1993); Caravaca-Llamas y Sáez Olmos (2022)
Débil aplicación local	Escaso control municipal y baja denuncia.	Verdy-Martinez et al. (2022); Fernández-Jaca y Levrino (2022)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al reconocimiento de los animales como sujetos, los estudios coinciden en que la sentencia de la mona Estrellita marcó un punto de inflexión, de allí que Martínez-Moscoso et al. (2023) la ubiquen en la línea evolutiva de la jurisprudencia sobre derechos de la naturaleza, y que la propia Corte Constitucional del Ecuador (2022) ordenara a la Asamblea Nacional la elaboración de una ley sobre los derechos de los animales.

Por su parte, la tensión con la legislación civil aparece como el principal vacío normativo, ya que el Código Civil continúa considerando a los animales como bienes semovientes, lo cual contrasta con el reconocimiento de su condición de sujetos de derechos (Congreso Nacional, 2005; Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Semejante hallazgo supone que la

armonización legislativa constituye una tarea pendiente para dotar de coherencia al sistema de protección.

En lo que respecta a la aplicación local, los resultados indican que la gestión de la fauna urbana corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados, cuyas ordenanzas y capacidades de control son heterogéneas, toda vez que Verdy-Martinez et al. (2022) documentan la venta ilegal de fauna urbana en Babahoyo y la necesidad de educación ambiental para prevenirla. De ello se sigue que la eficacia de la protección depende en gran medida de la gestión municipal.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el Ecuador ha avanzado en la protección jurídica de los animales, en consonancia con lo planteado por Martínez-Moscoso et al. (2023) y por Piedra Vivar (2024) sobre la expansión jurisprudencial de los derechos de la naturaleza. Sin embargo, la persistencia de la calificación civil de los animales como bienes evidencia que el reconocimiento constitucional todavía no ha permeado el conjunto del ordenamiento.

En el plano teórico, la sentencia 253-20-JH/22 se acerca a la posición de Regan (2016), por cuanto reconoce un valor inherente a la vida animal, mientras que el régimen penal del Código Orgánico Integral Penal responde más bien a la lógica de Singer (1999), centrada en evitar el sufrimiento innecesario. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de una ley que articule ambas perspectivas y que defina con claridad los derechos de los animales según su categoría.

Comoquiera que la literatura vincula el maltrato animal con la violencia doméstica y de género (Ascione, 1993; Caravaca-Llamas y Sáez Olmos, 2022), su detección podría integrarse a los protocolos de valoración del

riesgo en los hogares. Es ingenuo pensar que la sola tipificación penal reducirá el maltrato; de ahí un reto intrínseco para las autoridades, que consiste en combinar la sanción con la educación, la esterilización y el control de la tenencia responsable.

Otro aspecto que debe ser revisado es la baja denuncia, toda vez que muchos casos no llegan a conocimiento de las autoridades por desconocimiento de la normativa o por considerarse asuntos privados. A tenor de lo que plantean Fernández-Jaca y Levrino (2022), los profesionales veterinarios pueden cumplir un papel de detección temprana si se establecen canales claros de reporte.

En virtud de lo abordado, la repercusión jurídica del maltrato animal en el Ecuador puede comprenderse como un régimen en transición desde la consideración del animal como cosa hacia su reconocimiento como sujeto de derechos. Como limitación, el estudio no analiza datos de denuncias ni sentencias penales por maltrato, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen la aplicación judicial de los artículos 249 y 250 del Código Orgánico Integral Penal.

CONCLUSIONES

Las principales acciones constitutivas de maltrato animal son el maltrato físico, la muerte causada, el abandono y la negligencia, la organización de peleas y la explotación cruel, así como la captura y tenencia de fauna silvestre, conductas que el ordenamiento ecuatoriano sanciona mediante contravenciones, delitos y sanciones administrativas.

La sentencia 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional reconoció a los animales como sujetos de derechos derivados de los derechos de la naturaleza, aunque el Código Civil mantiene su calificación como bienes, lo

que genera una tensión normativa que debilita la coherencia del sistema de protección.

En consecuencia, la protección efectiva de los animales requiere la aprobación de una ley sobre sus derechos que armonice la legislación civil, penal y ambiental, el fortalecimiento del control municipal de la fauna urbana, la educación en tenencia responsable y canales de denuncia accesibles.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* [Organic Environmental Code]. Registro Oficial Suplemento 983, 12 de abril de 2017.

Ascione, F. R. (1993). Children who are cruel to animals: A review of research and implications for developmental psychopathology. *Anthrozoös*, *6*(4), 226–247. https://doi.org/10.2752/089279393787002105

Caravaca-Llamas, C., y Sáez Olmos, J. (2022). La violencia hacia las mascotas como indicador en la violencia de género [Violence towards pets as an indicator of gender violence]. *Tabula Rasa*, (41), 269–286.

Congreso Nacional. (2005). *Código Civil* [Civil Code]. Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio de 2005.

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia 253-20-JH/22 (Caso Mona Estrellita)* [Judgment 253-20-JH/22, Estrellita monkey case]. 27 de enero de 2022.

Fernández-Jaca, I., y Levrino, G. A. M. (2022). Maltrato animal: Situación actual y percepción en la clínica veterinaria [Animal abuse: Current situation and perception in veterinary practice]. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, *13*(1), 19–33. https://doi.org/10.5565/rev/da.346

Grijalva, A. (2025). El caso Los Cedros: Interculturalidad, ciencia y ética del cuidado [The Los Cedros case: Interculturality, science and the ethics of care]. *Sortuz*, *15*(2), 410–430. https://doi.org/10.35295/sz.iisl.2323

Gudynas, E., y Acosta, A. (2011). La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa [Renewing the critique of development and good living as an alternative]. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, *16*(53), 71–84.

Martínez-Moscoso, A., Alarcón-Peña, P., y Sánchez Espinosa, M. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica [The rights of nature in the case law of the Ecuadorian Constitutional Court]. *Díkaion*, *32*(1). https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.17

Piedra Vivar, P. A. (2024). Los derechos de la naturaleza: Casos «Manglares» y «Bosque Protector Los Cedros» [The rights of nature: The Mangroves and Los Cedros Protected Forest cases]. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 29–49. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.2

Ponce-León, J. J. (2024). De la crueldad animal a la dominación social interespecie y el autoritarismo: Una revisión teórica desde la psicología social [From animal cruelty to interspecies social dominance and authoritarianism]. *Tabula Rasa*, (49), 151–178. https://doi.org/10.25058/20112742.n49.09

Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales* [The case for animal rights]. Fondo de Cultura Económica.

Riggs, D. W., Fraser, H., Taylor, N., y Peel, E. (2021). Exploring the contribution of animal companionship to human wellbeing: A three-country study. *International Journal of Wellbeing*, *11*(3), 107–128. https://doi.org/10.5502/ijw.v11i3.3005

Singer, P. (1999). *Liberación animal* [Animal liberation]. Trotta.

Verdy-Martinez, F. A., Oñate-Martinez, D. S., Maldonado-Manzano, R. L., y Molina-Manzo, A. D. (2022). Educación ambiental en la venta ilegal de fauna urbana en la ciudad de Babahoyo [Environmental education on the illegal sale of urban fauna in Babahoyo]. *Conrado*, *18*(88), 318–327.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/